



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, quince (15) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : BANCO PICHINCHA S.A.
Demandado : LUCELIDA TORRES Y OTROS
Radicado : 2018-867

Atendiendo la solicitud de terminación elevada por el apoderado de la parte demandante, la cual cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, se ordenará la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, por lo que se

R E S U E L V E

1°.- **DECLARAR** la terminación del proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

2°.- **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas contra los demandados. Ofíciense por secretaría.

3°.- **ORDENAR** el desglose de los documentos base de la presente ejecución a favor de la parte demandada.

4°.- Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo, previa desanotación del Software de gestión.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ